

Normativa de la Línea Ética

Grupo Sener





sener

La información facilitada en este documento es confidencial y de uso restringido, pudiendo ser utilizada sólo y exclusivamente a los efectos objeto del documento, quedando terminantemente prohibida, la modificación, explotación, reproducción, comunicación a terceros o distribución de la totalidad o parte de los contenidos del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de SENER Grupo de Ingeniería, S.A. En ningún caso la no contestación a la correspondiente solicitud podrá ser entendida como autorización presunta para su utilización.

1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2

OBJETO DE LA
LÍNEA ÉTICA

3

FUNCIONAMIENTO DE
LA LÍNEA ÉTICA

4

DERECHOS Y
OBLIGACIONES

5

TRATAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN

El Código de Conducta del Grupo Sener establece formalmente los valores, referencias y normas que deben guiar el comportamiento de las personas físicas y jurídicas que forman parte del mismo, así como sus actuaciones con clientes, proveedores y colaboradores externos.

En este documento se hace mención a la Línea Ética como herramienta o canal de comunicación clave a través de la cual se debe informar sobre los posibles hechos irregulares que puedan suponer un incumplimiento de los principios y valores recogidos en el Código de Conducta.

Adicionalmente, esta Línea Ética constituye uno de los pilares del Sistema de Cumplimiento del Grupo Sener para poder transmitir las conductas o hechos susceptibles de ser calificados como delito penal o faltas administrativas graves.

1. Ámbito de aplicación

Esta normativa define el funcionamiento y principios de la Línea Ética del Grupo Sener y será aplicable a todas aquellas comunicaciones recibidas a través de la Línea Ética y que tengan relación con las actividades y operaciones de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo Sener.

2. Objeto de la Línea Ética

La Línea Ética es un canal de comunicación dirigido a los profesionales de las sociedades que forman parte del Grupo Sener, sin importar la ubicación geográfica, la sociedad a la que pertenezcan o el cargo que ocupen dentro de la organización. Así mismo, este canal está abierto a todos aquellos colaboradores, terceros que trabajen con o para Sener (dentro del marco de una relación comercial o profesional), trabajadores externos, becarios o personas que participaron en procesos de selección con las sociedades del Grupo Sener.

La Línea Ética deberá actuar únicamente cuando reciba dos tipos de comunicaciones:

- Consultas relacionadas con la interpretación del Código de Conducta o aquellas de índole ético relacionadas con la interpretación o el cumplimiento de alguna norma o procedimiento.
- Comunicaciones sobre situaciones o conductas observadas que podrían ser contrarias a los valores y principios éticos del Código de Conducta o a las normas o procedimientos que estuvieran en vigor; en este sentido, se aceptará y se dará trámite a cualquier comunicación que suponga una posible irregularidad, un potencial delito penal, falta administrativa grave o una amenaza a la reputación y/o los intereses de las sociedades Sener y/o de cualquier miembro de la compañía, así como cualquier situación de acoso.

3. Funcionamiento de la Línea Ética

3.1. Principios rectores

Todas las comunicaciones, incidencias o cuestiones que se remitan a través de la Línea Ética se tratarán respetando los siguientes principios:

- **Política anti-represalias:**

En ningún caso, se tomarán o se podrán tomar represalias contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de comunicación o consulta a través de este canal, o que hayan aportado información en el curso de una investigación. Queda prohibido cualquier acto constitutivo de represalia, como pueden ser amenazas o tentativas de represalias, ya sea por acción y omisión, de cualquier persona de la compañía en contra de un informante o del afectado por la información comunicada.

- **Objetividad:**

Se garantizará un análisis exhaustivo y completo de los hechos y circunstancias que hayan sido comunicados a través de la Línea Ética, evitando cualquier tipo de arbitrariedad en las actuaciones, de acuerdo con el procedimiento definido a tal efecto. La resolución de todas y cada una de las comunicaciones recibidas quedará siempre debidamente justificada, y en caso de imponer algún tipo de medida, ésta será por propuesta del Órgano de Cumplimiento Penal del Grupo Sener (en adelante OCP) y aprobada por la Comisión de Auditoría, Supervisión de Riesgo y Cumplimiento Normativo (en adelante, CASRCN).

- **Confidencialidad:**

Las acciones que se lleven a cabo se realizarán de manera discreta y absolutamente confidencial, tanto en la investigación y el análisis, como en la obtención y el tratamiento de la información que sea necesaria. Si el informante de la Línea Ética así lo desea, podrá presentar comunicaciones anónimas.

- **Autoridad:**

El Grupo Sener establece la competencia y autoridad del OCP para gestionar las comunicaciones enviadas a través de la Línea Ética y ejecutar todas las acciones que sean requeridas según lo establecido en el Procedimiento de la Línea Ética.

- **Independencia:**

Las actuaciones derivadas de las comunicaciones recibidas se gestionarán por el Órgano de Cumplimiento Penal del Grupo Sener con el objeto de garantizar la autonomía en sus gestiones y decisiones. Las actuaciones del OCP no estarán sometidas más que a la autoridad del Consejo de Administración del Grupo Sener, a través de su CASRCN. En caso de conflicto de intereses por parte de alguno de los miembros del OCP, la investigación la asumirá alguno de sus integrantes que no encuentre impedido para llevar a cabo la instrucción de la misma.

3.2. Medios para realizar comunicaciones y/o consultas a la Línea Ética

Las consultas o comunicaciones pueden ser realizadas por el informante de forma escrita o verbal.

En cualquiera de los dos medios, las comunicaciones deberán contener como mínimo: la relación detallada de los hechos o situación que se desea comunicar, lugar de los hechos (ciudad y país), fecha aproximada de los hechos y relación de las personas implicadas. De manera opcional, se puede incluir una relación de personas que podrían aportar más información, así como adjuntar aquellos documentos relevantes que soporten la comunicación. Esta comunicación se deberá presentar en el menor tiempo posible desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos.

- **Escrita:** Si el informante así lo desea, podrá efectuar la consulta o comunicación por escrito de forma confidencial o anónima.

Para esto, se deberá cumplimentar el Formulario de la Línea Ética que se encuentra en la web corporativa, o a través del acceso directo que se encuentra en la Intr@Sener, GAIA y COSMOS, permitiendo así el acceso de manera continua en cualquier lugar del mundo.

En este formulario se deberán relatar los hechos objeto de consulta y comunicación, así como los datos de identificación y contacto para poder notificar al informante sobre los avances y resolución de la investigación; y en caso de realizar una comunicación anónima, se deberá tener claro que no serán obligatorios todos los campos de identificación y de contacto, exceptuando una dirección de correo electrónico suministrada por el informante y que permita el envío de notificaciones al mismo.

- **Verbal:** El informante podrá efectuar la consulta o comunicación de forma verbal a través de una llamada y/o de forma presencial ante el Gestor de la Línea Ética; o en caso de que así lo desee, puede informar a través del Formulario de la Línea ética la necesidad de efectuar una comunicación de manera verbal, y será el gestor quién programará una llamada o reunión para la recepción de la comunicación dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del formulario.

En cualquiera de los dos casos, la consulta o comunicación deberá ser grabada a través del medio técnico accesible en ese momento y que ofrezca garantías de seguridad y durabilidad, siempre que sea aceptado por el informante. Así mismo, éste deberá dar su consentimiento expreso para efectuar dicha grabación y el tratamiento de sus datos personales, dejando constancia en el momento de iniciar la grabación.

De igual forma que las comunicaciones escritas, además de aportar la relación de los hechos, se deberá aportar datos de identificación y contacto para poder notificar al informante sobre los avances y resolución de la investigación.

Además, se podrán efectuar comunicaciones relacionadas con el Grupo Sener, sus sociedades o profesionales en el territorio de la Unión Europea, a través de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos.

3.3. Receptores de las comunicaciones realizadas por la Línea Ética

Todas las comunicaciones realizadas a través de esta Línea serán recibidas y analizadas, en primera instancia y únicamente, por los delegados del OCP para este fin, a través de uno de sus miembros como delegado para la recepción y gestión directa de la Línea Ética. Una vez hecho este análisis preliminar de los hechos, iniciará las acciones y gestiones oportunas de acuerdo al procedimiento definido.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo Sener le informa de que los datos aportados serán tratados, y en caso indispensable, cedidos a terceras partes interesadas, asesores o autoridades públicas con los fines de, investigación y esclarecimiento de los hechos comunicados, determinación de responsabilidades, implantación de acciones correctivas y, en su caso, interposición de las acciones legales y disciplinarias exigibles ante los órganos responsables en cada caso.

4. Derechos y obligaciones

4.1. Derechos y obligaciones del informe de la Línea Ética

Todas las comunicaciones que envíe cualquier informante de la Línea Ética serán tratadas de manera confidencial, tanto en su contenido como en los hallazgos obtenidos a razón de ésta, sin importar si se ha realizado de forma anónima o confidencial.

El informante de la Línea Ética tiene derecho a conocer los términos de respuesta sobre su comunicación y el estado de la misma, así como de reiterar, complementar o rectificar cualquier dato o información suministrada de manera inicial; sin estar obligado a aportar evidencias concluyentes sobre la comunicación realizada. Esto aplica a todas las comunicaciones, confidenciales y anónimas.

En el caso de que el informante de la Línea Ética tenga motivos fundados para considerar que, él o las personas cercanas a su entorno (familiares, amigos, compañeros de trabajo o representantes de los trabajadores), o personas jurídicas relacionadas, están siendo afectadas o pueden verse afectadas por la comunicación enviada por la Línea Ética, deberá indicarlo así en la comunicación, para que el investigador pueda valorar la situación y emprender las acciones necesarias y suficientes que garanticen la protección del informante de la Línea Ética y de las personas de su entorno. Esta protección deberá tener lugar siempre que se prevea la existencia de un desequilibrio de poder o jerarquía de posición en la compañía entre el informante y el afectado por la información comunicada.

No obstante, no serán objeto de medidas de protección aquellas personas que comuniquen hechos que corresponden a información pública, que constituyan meros rumores, que ya hayan sido rechazadas o archivadas anteriormente, o que no den cumplimiento a los requisitos formales de las comunicaciones.

Es conveniente recordar que la difusión de información falsa o engañosa a través de la

Línea Ética, que pudiera afectar al buen nombre y/o reputación de las personas, y que pudiera probarse que el emisor era consciente de su falsedad en el momento de enviar la comunicación, puede llegar a ser considerada como un delito y puede ocasionar una falta disciplinaria sancionable en determinadas jurisdicciones. No obstante, las comunicaciones efectuadas de buena fe y conforme a los anteriores criterios no tendrán, en ningún caso, consecuencias negativas para el informante de la Línea Ética, tal y como se manifiesta y se reconoce en la Normativa de la Línea Ética.

4.2. Derechos del afectado por la información comunicada en la Línea Ética

El afectado por la información comunicada tiene derecho a la garantía y protección de su derecho a la defensa, presunción de inocencia y al derecho de acceso al expediente; así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El investigador debe velar, en todo momento, para que los citados derechos de las personas investigadas queden siempre convenientemente salvaguardados.

5. Tratamiento de la información

Todas las comunicaciones serán tratadas con el máximo rigor, analizando y verificando los hechos informados en primera instancia, y, posteriormente, procediendo a su resolución con la participación, si fuera necesario, de otras áreas o departamentos, según se describe en el procedimiento establecido a tal efecto.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y con la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, le informamos de que los datos recogidos a través de la Línea Ética serán tratados por SENER GRUPO DE INGENIERÍA S.A., con NIF A-48914113, domicilio en Calle Cervantes 8, Gexto (Las Arenas), 48930, Vizcaya.

La gestión de la Línea Ética por parte de SENER GRUPO DE INGENIERÍA tiene como objetivo procesar e investigar, de manera confidencial, las comunicaciones realizadas sobre incumplimientos legales y/o normativa interna del Grupo Sener, con base en el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas en la Ley 2/2023. Adicionalmente, si se ha identificado como persona comunicante, el tratamiento de sus datos personales se basará en el consentimiento otorgado en tal sentido.

Los datos aportados serán mantenidos de forma confidencial, y con las debidas garantías y medidas de privacidad legalmente exigibles. Esta información será conservada durante un período máximo de 3 meses en nuestros sistemas informáticos, siendo anonimizados una vez haya transcurrido dicho plazo.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además,

de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

El informante de la Línea Ética podrá mantener su anonimato rellenando únicamente los datos obligatorios necesarios para la investigación del hecho comunicado, marcados con un asterisco dentro del formulario. SENER GRUPO DE INGENIERÍA garantiza la confidencialidad y el anonimato de los informantes de la Línea Ética.

Los datos aportados serán tratados y, cuando sea indispensable, cedidos a terceras partes interesadas, asesores o autoridades públicas con los fines de, investigación y esclarecimiento de los hechos comunicados, determinación de responsabilidades, implantación de acciones correctivas y, en su caso, interposición de las acciones legales y/o disciplinarias exigibles ante los órganos responsables en cada caso. En todo caso, su identidad se mantendrá de forma reservada, sin que las personas a las que se refieren los hechos u otros terceros ajenos a la comunicación vayan a conocer la misma. Asimismo, los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados al resto de empresas del Grupo Sener, en base al interés legítimo en gestionar adecuadamente la Línea Ética de forma coordinada para todas las sociedades.

El informante de la Línea Ética puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y revocación del consentimiento a través del correo electrónico protecciondatos@sener.es, indicando qué derecho desea ejercitar y acreditando su identidad. Adicionalmente, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, en cualquier momento en la dirección dpd@sener.es, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

